

ANEXO III

XXV Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa*Especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales del trabajo*

1. Vídeo:

Contenido: Obras cinematográficas, reportajes científicos, documentos audiovisuales, etc.

Formatos: AVI, MOV, MPEG y otros formatos que permitan visualizar vídeo en tiempo real o mediante la descarga de ficheros.

2. Fotografías y dibujos:

Contenido: Personas, cuadros, monumentos, situaciones, objetos, paisajes, fotografías de otras creaciones intelectuales, de presentaciones de libros, etc.

Formatos: TIFF, GIF, JPG, etc.

3. Texto:

Contenido: Definiciones, descripciones, obras literarias, obras científicas, artículos de prensa, poesía, etc.

Formatos: HTML, TXT, DOC, PDF, etc.

4. Animaciones:

Contenido: Descripciones animadas, esquemas animados, mapas animados, etc.

Formatos: GIF animados, Java, Active X, MMM, ANI, etc.

5. Sonido:

Contenido: Música, voz, efectos especiales, etc.

Formatos: Wave, Real Audio, Midi, etc.

6. Gráficos y dibujos:

Contenido: Gráficos estadísticos, etc.

Formatos: Excel, etc

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8801

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, S.L.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Máquinas Automáticas de Restauración, S.L. (publicado en el BOE de 1.06.07) (Código de Convenio n.º 9008242) que fue suscrito con fecha 9 de abril de 2008 de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE RESTAURACIÓN, S. L.Artículo 27. *Tablas retributivas.*

Tabla salarial para 2008

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año	
Jefe de Sección.	A-1	1.762,48	26.437,17
Of. de primera administrativo.	A-2	1.381,38	20.720,69

Tabla salarial para 2008

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año	
Of.de segunda administrativo.	A-3	1.231,68	18.475,14
Auxiliar administrativo.	A-4	932,17	13.982,52
Encargado.	B-1	1.606,00	24.089,95
Jefe de equipo.	B-2	1.351,47	20.272,05
Oficial de primera.	B-3	1.306,52	19.597,83
Oficial de segunda.	B-4	1.231,68	18.475,14
Oficial de tercera.	B-5	1.186,74	17.801,08
Especialista.	B-6	1.147,41	17.211,14
Cargador.	B-7	1.073,44	16.101,66
Peón.	B-8	1.042,60	15.638,97
Conductor.	C-1	1.231,68	18.475,14
Comodín.	C-2	1.231,68	18.475,14
Oficial de primera.	D-1	1.336,92	20.053,83
Oficial de segunda.	D-2	1.268,74	19.031,13
Oficial de tercera.	D-3	1.208,87	18.133,01

Tabla valor hora extra

Categoría	0 trienios	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	Especi.
A-1	19,15	19,61	20,22	20,96	21,72	22,58	23,50
A-2	16,45	16,92	17,60	18,25	19,00	19,88	20,77
A-3	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
A-4	10,85	11,33	12,01				
B-1	19,15	19,61	20,22	20,96	21,72	22,58	23,50
B-2	16,07	16,55	17,22	17,90	18,67	19,52	20,43
B-3	15,56	16,04	16,71	17,44	18,39	19,25	19,90
B-4	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
B-5	14,08	14,57	15,25	15,91	16,67	17,52	18,44
B-6	13,52	13,98	14,65	15,30	16,10	16,94	17,82
B-7	12,47	12,98					
B-8	12,33						
C-1	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
C-2	14,63	15,12	15,78	16,45	17,21	18,05	18,96
D-1	15,93	16,41	16,74	17,86	18,83	19,69	20,38
D-2	15,10	15,59	15,93	16,95	17,74	18,60	19,55
D-3	14,36	14,87	15,22	16,20	16,99	17,86	18,78

Incremento salarial para el año 2008: Será el resultado de incrementar la previsión oficial del I.P.C. para el referido año 2008 en 0,25 puntos, siempre que el ejercicio del 2007 arroje unos resultados no inferiores a los obtenidos en el ejercicio económico de 2006. En el caso de que los resultados fuesen inferiores a los de 2006, se aplicará una subida del I.P.C. en todos los conceptos salariales.

Incremento salarial para el año 2009: Será el resultado de incrementar la previsión oficial del I.P.C. para el referido año 2009 en 0,50 puntos, siempre que el ejercicio del 2008 arroje unos resultados no inferiores a los obtenidos en el ejercicio económico de 2006. En el caso de que los resultados fuesen inferiores a los de 2006, se aplicará una subida de I.P.C. en todos los conceptos salariales.

Artículo 31. *Turnicidad.*

Se fija una cantidad de 0,141 euros por hora en este concepto, por cada hora trabajada a turnos rotativos, para los empleados sujetos a este régimen de turnos, durante el año 2008.

8802

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio colectivo de la ONCE y su personal.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del XIII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal (publicado en el B.O.E. de 25-10-2005), (Código de Convenio n.º 9003912), que fue suscrito con 15 de abril de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,